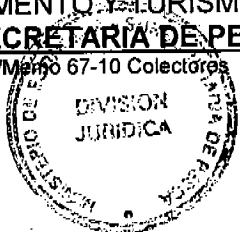


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB/Memo 67-10 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE
TRABAJADORES INDEPENDIENTES,
PESCADORES ARTESANALES, BUZOS
MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES
"SAN ANTONIO" DE LA LOCALIDAD DE
CHOLGO PARA LA INSTALACIÓN DE
COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAISO, - 2 DIC 2010.

R. EXENTA Nº 3626

VISTO: solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorandum Técnico AMERB Nº 67/2010, de fecha 22 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1440 de 2007, Nº 843 y Nº 2377, ambas de 2008, Nº 1240 y Nº 1371, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, R.U.T Nº 65.260.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6552 de fecha 23 de octubre de 2006 y en el Registro Sindical Único con el Nº 10.01.0470, con domicilio en O'Higgins Nº 167, oficina Nº 802, Puerto Montt, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 45 líneas dobles de 100 metros de largo cada una, con un total de 90.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Cholgo, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra A) del Decreto Exento Nº 1426 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 04' 46.52"	72° 28' 08.22"
B	42° 04' 48.84"	72° 28' 00.80"
C	42° 05' 07.87"	72° 27' 56.04"
D	42° 05' 08.37"	72° 27' 59.60"
E	42° 04' 48.97"	72° 28' 10.43"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 67/2010, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- El peticionario deberá entregar un informe final de evaluación de resultados de la actividad realizada, dentro del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna

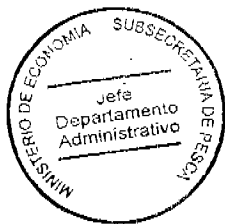
9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 67/2010 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo